

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. quince de julio de dos mil veintiuno.

Tutela No. 2021-00269

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la presente Acción de Tutela, el Juzgado DISPONE:

1. Obre en autos la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

2. Líbrense oficio a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** para que, en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan rendir un informe detallado sobre las manifestaciones contenidas en el escrito de tutela presentado por **Zuly Yurieth Arévalo Gálvez**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1030608532, y de igual forma para que remita copia de toda la documentación que al caso corresponda.

Atendiendo a los hechos objeto de la presente actuación, se considera necesario vincular a la Secretaría Distrital de Salud y a la Universidad Libre de Colombia para que, en el mismo término se pronuncien sobre los hechos objeto de tutela.

Háganse las advertencias de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y adjúntese copia del escrito de Tutela y de sus anexos.

3. Notifíquese esta decisión a todos los participantes en el Proceso de Selección 1481 de la Secretaría Distrital de Salud en la Modalidad Abierto Nivel jerárquico profesional universitario, grado: 16 código: 237 número OPEC: 137337, a fin de que a si bien lo tienen, se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la demanda de tutela, para ello la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá realizar una publicación en lugar visible de la entidad y en la página Web oficial, por el término de un (1) día, mismo lapso con que cuentan los interesados para pronunciarse dentro de la presente acción constitucional.

4. En lo que a la medida provisional se refiere, debe precisarse que aun cuando la accionante manifestó expresamente elevar esta petición, no estipulo en que consiste su solicitud y que es lo pretendido con ella a fin de analizar los criterios de urgencia y perentoriedad, situación que per se, da lugar a que no se conceda.

5. Notifíquesele a la parte accionante el contenido de este proveído por el medio más expedito.

Cúmplase.
El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA